



**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario**

**Oficio No. 4.5.-0771/2022**

Asunto: Notificación de Revisión Sistemática NOM-021-SCT2/2017

Coyoacán, Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

**Mtro. Eduardo Montemayor Treviño**

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se notifica el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

**“Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.”**

**Datos de la Norma Oficial Mexicana**

|   |   |
|---|---|
| Fecha de Publicación                                | 12 de junio de 2017.  |
| Fecha de Entrada en Vigor                           | 60 días naturales, después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
| Fecha de término del periodo quinquenal             | 11 de agosto de 2022.   |
| Fecha límite para notificar al Secretario Ejecutivo | 10 de octubre de 2022.  |
| <b>Tipo de Resolución</b>                           | <b>Modificación de la NOM.</b>  |

**Resumen de la justificación**

Como resultado de la revisión quinquenal establecida en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) esta Autoridad Normalizadora identificó que se debe desarrollar la **modificación** de los parámetros de compatibilidad y segregación contenidos en la “Norma Oficial Mexicana NOM- NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos”, estableciendo las especificaciones y características que las empresas ferroviarias deben





seguir para la formación de los carros de ferrocarril que circulan en territorio nacional y transportan materias primas o productos, materiales y/o residuos peligrosos. La razón de ello se formula a partir del análisis en las disposiciones, así como la evolución de las normas internacionales en las que se éstas se fundamentan. Así mismo, se ha identificado la falta de robustez en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-021-SCT2/2017, que resulta determinante para proceder con su actualización a través de la modificación.

Se presenta a continuación el informe de resultados procedente de la revisión sistemática tal como lo establecen las fracciones I a la IV del artículo 32 de la LIC:

## **Informe de los resultados de la revisión sistemática de la NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos**

### **I. Análisis diagnóstico sobre la evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas**

Con la finalidad de garantizar que esta regulación cumpla con los objetivos legítimos de interés público de seguridad nacional y seguridad vial mediante la intervención del Gobierno Federal, esta Autoridad Normalizadora realizó el análisis de diferentes alternativas para solucionar la problemática descrita. De este modo se identificaron, describieron y compararon los costos y beneficios de estas posibles alternativas, regulatorias y no regulatorias que podrían servir para atender la situación o problemática planteada, las cuales se enlistan a continuación:

- **Pérdida de la vigencia de la regulación**

En caso de que se pierda la vigencia de la regulación, los trenes operados por las empresas prestadoras del servicio ferroviario en el territorio nacional serán susceptibles a la ocurrencia de siniestros por la falta de disposiciones en materia de compatibilidad y segregación de las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

- **Campañas de información**

Esta alternativa consiste en el desarrollo de campañas de difusión periódicas para que las empresas ferroviarias que operan en el Sistema Ferroviario Mexicano realicen revisiones de los protocolos con respecto a las disposiciones de compatibilidad y segregación de trenes que transportan materiales y residuos peligrosos. Sin embargo, estas campañas no son de carácter obligatorio de cumplimiento para los concesionarios, permisionarios y asignatarios, sino sólo de carácter informativo. Ante esta situación, la Agencia no tiene la certeza de que todas las empresas apliquen los mismos criterios de seguridad en las disposiciones, por lo que la implementación de este tipo de campañas sería inadecuada debido a la falta de estandarización y consistencia en tales criterios.

### **II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana**

**Grupo o industria al que impacta la regulación:** Empresas ferroviarias, concesionarios, permisionarios y asignatarios del sistema ferroviario mexicano.





Actualizar la normativa vigente propicia la seguridad del Equipo Ferroviario desde el momento en que se llevan a cabo maniobras en patios, laderos y/o espuelas para la formación de las unidades de arrastre, garantizando que la circulación de los trenes cumpla con estrictos parámetros de seguridad con la finalidad de evitar siniestros e incidentes. Adicionalmente, es necesario replantear el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) para verificar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma, de modo persiguiendo que se salvaguarde la vida del personal ferroviario, así como de los usuarios y cualquier otro ser humano implicado en las operaciones de Equipo Ferroviario, en especial el que transporta materiales peligrosos.

**III. Datos cualitativos y cuantitativos**

Se presenta a continuación un coste de los siniestros ocurridos durante el período 2017-2020 relacionados con una inadecuada praxis durante la segregación de trenes:

| Tipo de Siniestros       | No. de Siniestros | Costo estimado |
|--------------------------|-------------------|----------------|
| Choque de Trenes         | 14                | \$6.2MDP       |
| Alcance                  | 3                 | \$1.4 MDP      |
| Desplazamiento de equipo | 1                 | \$0.4 MDP      |
| <b>Total</b>             | <b>18</b>         | <b>\$8 MDP</b> |

**IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación**

Esta Autoridad Normalizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LIC, determina que es necesaria la modificación de la NOM-021-SCT2/2017; esto, derivado de la falta de un Procedimiento Evaluación de la Conformidad suficientemente robusto y satisfactorio así como de disposiciones actualizadas en armonía con la normativa internacional que ayuden a mitigar los riesgos de ocurrencia de siniestros relacionados con las operaciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

De conformidad con el artículo 41 de la LIC, se presentan los supuestos con lo que la modificación de la Norma debe cumplir para su justificación:

1. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma:
  - La normativa internacional utilizada continúa siendo funcional y correcta para la Norma, sin embargo, se ha actualizado recientemente, lo que implica una actualización también para nuestra Norma.
2. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado:





- La NOM-021-SCT2/2017 atiende de manera adecuada los objetivos de interés público que persigue, sin embargo, inicia su etapa de obsolescencia debido a que la normativa internacional de donde emana ya ha sido actualizada.
3. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia:
- La NOM-021-SCT2/2017 requiere modificar los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, debido a que el PEC actual no permite la evaluación de los objetivos de la Norma de forma contundente y completa.
4. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas:
- No obstante que las causas de motivación por las que la regulación fue expedida subsisten, esta Autoridad Normalizadora advierte que la NOM-021-SCT2/2017 necesita una modificación en para evitar la obsolescencia de sus disposiciones y para proteger la seguridad ferroviaria.
5. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello:
- La Autoridad Normalizadora considera conveniente una modificación de manera que se pueda dar seguimiento a los objetivos de la Norma, así como reforzar la seguridad vial en el tráfico de material ferroviario por las vías del territorio nacional.

A partir de lo expuesto, se solicita atentamente a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que la NOM-021-SCT2/2017 se mantenga vigente hasta que sea publicada la modificación en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, con la finalidad de no poner en riesgo la seguridad de los concesionarios, asignatarios, permisionarios y usuarios del Sistema Ferroviario Mexicano.

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario



**Dr. David Camacho Alcocer**

c.c.p. Ing. Jorge Arganís Díaz Leal. – Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. -Presente.  
Lic. María del Rocío Bello Castillo. - Titular de la Unidad de Transparencia. – Presente.  
Dr. Abelardo Rodríguez Pretelín. -Director General de Regulación Ferroviaria. – Presente.  
Dr. Ascensión Horacio Gutiérrez Osorio. – Director de Regulación Técnica Ferroviaria. – Presente.



LEZÓ/MABB/MPV

Avenida Universidad 1738 Edificio B Planta Baja, Barrio Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300 [www.gob.mx/artf](http://www.gob.mx/artf)

